

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



CIRCULAR KRESTON No 0015- 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: MEDIDAS LABORALES EN CONSIDERACIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19

El COVID -19, ha afectado a más del 30% de la población del mundo; en Colombia en la actualidad hay más de 6500 casos y al menos 290 personas fallecidas como consecuencia del virus. Es por ello que el Gobierno Nacional adoptó como medida de contingencia, el aislamiento obligatorio, desde el 24 de marzo y hasta el 11 de mayo de 2020; situación que puso en vilo al sector productivo de la economía, sector que se vio abocado a tomar decisiones en lo que se relaciona a la situación laboral de sus trabajadores. Es así que mediante la circular No. 21 de 2020 expedida por el Ministerio de del Trabajo se establecieron las siguientes alternativas con la finalidad de la protección del empleo en virtud del aislamiento:

TRABAJO EN CASA: Tratándose de una situación ocasional, temporal y excepcional, es posible autorizar el trabajo desde casa, en cualquier sector de la economía. Señala que es diferente a lo que se debe entender por teletrabajo y no exige que se llenen los requisitos establecidos para este.

TELETRABAJO: Definido en el artículo 2 de la Ley 1221 de 2008 para las personas que les aplique, con todos los condicionamientos requeridos para tal efecto.

JORNADA LABORAL FLEXIBLE: Se señaló antes de ser emitido el Decreto presidencial 457 de 2020, señalando el aislamiento preventivo obligatorio a nivel nacional, por lo que esta medida no podrá ser aplicada. En ella se señalaba que el EMPLEADOR, podría facultativamente señalar horarios de trabajo diferentes a los implementados en los lugares de trabajo.

VACACIONES ANUALES, ANTICIPADAS Y COLECTIVAS: Teniendo en cuenta que, dentro de la normatividad laboral, los trabajadores en Colombia tienen derecho a un descanso remunerado por

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercado y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



haber prestado sus servicios durante un año, consistente en 15 días hábiles consecutivos, señala la circular que podrán otorgarse vacaciones anticipadas sin haberse causado.

PERMISOS REMUNERADOS: Lo anterior se encuentra expresado en el artículo 57 del Código Sustantivo de Trabajo, que indica que el empleador debe conceder permisos remunerados en caso de grave calamidad domestica debidamente comprobada.

SALARIO SIN PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Dicha posibilidad está indicada en el artículo 140 del Código Sustantivo del Trabajo; dicha norma señala que el trabajador tiene derecho a percibir salario aun cuando no haya prestación del servicio por disposición o culpa del empleador. Lo anterior aplicaría por voluntad del empleador.

Todo lo anterior no exonera al EMPLEADOR, de cumplir con sus obligaciones de pago de salarios, los aportes de seguridad social y todos aquellos derivados de la relación laboral.

De la misma manera la circular No. 33 de 2020 expedida igualmente por el Ministerio de Trabajo, amplio dichas alternativas estableciendo:

LICENCIA REMUNERADA COMPENSABLE: Además de las previstas dentro de la legislación laboral, la normativa, le permite al empleador conceder otro tipo de licencias remuneradas cuando lo considere, teniendo cuenta que podría negociar su recompensa, así como la reposición de la licencia otorgada con la finalidad de compensar el tiempo concedido.

MODIFICACIÓN DE LA JORNADA LABORAL Y CONCERTACIÓN DEL SALARIO: El Código Sustantivo del Trabajo, permite reevaluar las condiciones del contrato laboral en lo referente a su jornada laboral y el salario, lo anterior teniendo en cuenta que se trata de una situación temporal, y excepcional. De esta concertación se debe garantizar que las prestaciones legales no serán renunciables, y el salario se respetará de conformidad a lo establecido anualmente con relación al salario mínimo vigente.

MODIFICACIÓN O SUSPENSIÓN DE LOS BENEFICIOS EXTRALEGALES: Dichos pagos obedecen a la autonomía de la voluntad del empleador y su característica es que sea a mera liberalidad y no constitutivos de salario. En virtud de lo anterior, es posible que el empleador de manera temporal acuerde, no otorgar dichos beneficios dándole prioridad a la estabilidad del empleo.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



- 📍 Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
- 📍 Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
- 📍 Carrera 35A N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
- 📍 Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347
Barranquilla, Atlántico
- 📍 Carrera 27 No. 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



Es importante señalar que las anteriores medidas deben ser pactadas mediante documento debidamente suscrito con el trabajador, ello respetando el principio del debido proceso, y permitiendo

la trazabilidad de las medidas adoptadas.

Lo anterior debe agotarse antes de tomar la decisión de dar por terminado el contrato de trabajo. Si así se hiciera, es posible que se tenga como riesgos las posibles fiscalizaciones del Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Trabajo mediante las cuales se puede generar multas de carácter económico, así como las posibles demandas de los trabajadores que consideren vulnerados sus derechos ante la jurisdicción laboral.

Cordialmente;
COMUNICACIONES
Kreston RM S.A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

